



Ayuntamiento de Escatrón

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ESCATRÓN. EJERCICIO 2026

1.- Objeto, finalidad y régimen jurídico

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas al fomento, mantenimiento, modernización, mejora y consolidación de la actividad comercial y de servicios, así como al impulso del emprendimiento incluyendo la implantación de nuevas actividades y el relevo empresarial mediante traspaso de negocios en el municipio de Escatrón.

Las ayudas reguladas en estas bases tienen una doble finalidad:

Por un lado, apoyar la mejora, modernización, reforma y mantenimiento de establecimientos comerciales, de hostelería y de servicios ya existentes en el municipio.

Por otro, fomentar el emprendimiento mediante la creación de nuevas actividades económicas, la implantación de negocios y el relevo empresarial a través del traspaso de establecimientos ya existentes.

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva simplificada, sin comparación entre solicitudes, resolviéndose la concesión a favor de aquellas que cumplan los requisitos establecidos, por riguroso orden de registro de entrada completo, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Estas ayudas se integran en la Línea 5.8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Escatrón, aprobado por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2025.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006; Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Escatrón; la Ley 39/2015 y demás normativa de régimen local aplicable.

2.- Crédito Presupuestario y Financiación.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4300.7700 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma total de las ayudas recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada, debiendo garantizarse en todo caso la ausencia de sobrefinanciación.

El beneficiario deberá declarar la existencia de otras ayudas concurrentes tanto en el momento de la solicitud como en la justificación de la subvención.



Ayuntamiento de Escatrón

El agotamiento del crédito presupuestario supondrá la denegación de las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Se podrá constituir lista de reserva con las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no puedan ser atendidas por agotamiento del crédito, a efectos de posibles renunciaciones o liberación de crédito.

Podrá habilitarse crédito adicional en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y, en su caso, previa modificación presupuestaria.

La suspensión, modificación o desistimiento del programa de ayudas no generará derecho a indemnización alguno para los solicitantes o beneficiarios.

3.- Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad económica en el municipio de Escatrón en los sectores de comercio, hostelería y otros servicios.

Se distinguen tres supuestos:

- Actividades existentes: titulares de establecimientos ya en funcionamiento en el municipio.
- Nuevas actividades: personas emprendedoras que inicien una actividad económica o se encuentren en fase de implantación o apertura.
- Traspaso de negocios: personas físicas o jurídicas que adquieran, mediante transmisión o relevo empresarial, un establecimiento en funcionamiento en el municipio, con continuidad de la actividad económica.

En los supuestos de traspaso de negocio, deberá acreditarse la transmisión mediante contrato, cesión, compraventa o documento equivalente que garantice la continuidad de la actividad en el municipio.

Además, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad, desarrollar la actividad en el municipio de Escatrón y ser propietarios, arrendatarios o concesionarios de los comercios o establecimientos de servicios para los que se solicita la ayuda. Dichos comercios o servicios, deben tener su sede social en Escatrón, y radicar en esta localidad su establecimiento principal. Además, debe contar con un establecimiento abierto al público o en fase de implantación o inicio de actividad.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas con el Ayuntamiento.
- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales de apertura o actividad y no haberla obtenido por causa no imputable al interesado.



Ayuntamiento de Escatrón

- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Existencia de una plantilla compuesta al menos por 1 puesto de trabajo. A estos efectos, se computarán los trabajadores contratados por cuenta ajena con carácter indefinido, el titular de la actividad o los promotores (en el caso de Sociedades Mercantiles) y los socios trabajadores (en el caso de Sociedades Cooperativas o Laborales)
- Cuando para la explotación de algún comercio, establecimiento turístico o prestador de servicios con establecimiento abierto al público, sea necesario adquirir nuevos elementos o efectuar reformas exigidas por la normativa sectorial vigente, y esta inversión pueda ser compartida por varios establecimientos comerciales, estos podrán solicitarlo de forma conjunta en la proporción a cada uno que determinen, y la justificación podrá ser conjunta, aunque posteriormente la subvención se les conceda en la proporción indicada a cada uno de ellos.
- Cuando los beneficiarios sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.

Para la obtención de la ayuda económica, en la cuantía que en cada caso pueda corresponder, será preciso presentar su solicitud formal, conforme a los modelos normalizados, y cumplimentar las exigencias justificativas y documentales establecidas en las presentes bases.

Cuando la titularidad del bien cambie durante la tramitación del expediente, el nuevo titular deberá solicitar el reconocimiento como beneficiario antes de la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas.

4.- Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Obras de reforma, modernización, acondicionamiento de locales y adecuación inicial.
- Mejora de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Remodelación de fachadas, escaparates y elementos visibles.
- Adquisición de maquinaria, mobiliario y equipamiento vinculado a la actividad.
- Instalaciones de eficiencia energética o seguridad.
- Rótulos, iluminación, toldos u otros elementos de imagen comercial.
- Otros gastos necesarios para la puesta en marcha de la actividad.

Cuando las actuaciones se realicen sobre Bienes Inmuebles estos deberán acreditar:

- Estar correctamente inscritos catastralmente.
- Estar al corriente del IBI y demás tributos vinculados.
- La adecuación de la edificación al régimen urbanístico vigente y la no existencia de órdenes de ejecución que no hayan sido cumplidas.

Si alguno de los inmuebles se encuentra en régimen de disconformidad con el planeamiento:



Ayuntamiento de Escatrón

- Si la edificación fue construida sin licencia municipal y existe constancia de que se haya instruido algún expediente de restitución de la legalidad vigente o sancionador no podrá acceder a las ayudas.
- Si el inmueble fue construido con licencia o la infracción urbanística ha prescrito sin que se hayan instruido expedientes de restitución o disciplinarios y el ayuntamiento no prevé procesos expropiatorios o desarrollos urbanísticos que hagan previsible su afección en los próximos años, podrá acceder a las ayudas para la realización de obras de conservación, mejora y reformas de adecuación, con carácter de obra menor, siempre que no supongan consolidación estructural, ni incidan en elemento incumplidor.
- En los casos de edificaciones preexistentes en régimen de disconformidad con el planeamiento, el Ayuntamiento se reserva la potestad de estudiar de forma singular caso a caso.

Las actuaciones deberán haberse llevado a cabo en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero del 2026 y el 20 de noviembre del mismo año.

La correcta justificación de las mismas requerirá la aportación de la documentación y justificaciones fijadas en el presente documento, finalizando el plazo para ello el 1 de diciembre.

5.- Gastos Subvencionables

Serán gastos subvencionables de cara a la presente convocatoria de ayudas los siguientes:

- Los gastos derivados de la adquisición de equipos, e inversiones objeto de la subvención.
- Los gastos derivados de la ejecución de las obras, incluyendo materiales, mano de obra, medios auxiliares, gastos generales y beneficio industrial del contratista
- Los honorarios técnicos de redacción de proyectos de obras, dirección de las mismas y coordinación de seguridad y salud.
- Aquellos necesarios para puesta marcha del ejercicio de la actividad (gastos de notaría y registro, publicidad, tramitación inicial)

El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable o deducible por el beneficiario.

Los documentos técnicos y/o la necesidad de los visados y certificados deberán adecuarse al carácter y extensión de las obras pretendidas.

6.- Cuantías mínimas y máximas para la concesión de ayudas.

Las actuaciones subvencionables deberán alcanzar una cuantía mínima de inversión de 1.250 euros, IVA incluido.



Ayuntamiento de Escatrón

El importe de las ayudas a conceder será del 75 % del coste subvencionable de la actuación para la que se solicita la subvención, con una cuantía máxima de 6.000 euros por beneficiario/a.

En ningún caso la subvención concedida podrá superar el coste de la actuación subvencionada ni la cuantía máxima establecida en las presentes bases.

La concesión de las ayudas se realizará por riguroso orden de registro de entrada, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Cuando el importe de la inversión justificada sea inferior al inicialmente previsto, la subvención se reducirá proporcionalmente aplicando el porcentaje del 75%, sin que en ningún caso pueda superarse el límite máximo de 6.000 euros.

Podrá establecerse lista de reserva de solicitudes no atendidas por agotamiento del crédito, que podrán ser objeto de concesión en caso de renuncia o liberación de fondos.

Además, de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones sin requerir una nueva convocatoria condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

7.- Criterios de otorgamiento

La concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada previsto en el artículo 16.3.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y cuya documentación estén completas serán atendidas por riguroso orden de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible. En aquellos casos en que únicamente resulte subvencionable una parte de la actuación solicitada, la ayuda se concederá exclusivamente respecto de dicha parte, sin alterar el orden de prelación correspondiente.

8.- Presentación de solicitudes y documentación

Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de 30 días naturales a contar desde del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes y el resto de documentación a presentar deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artº 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Escatrón

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo al modelo normalizado, que consta en el **Anexo I** en el que se deberán consignar los siguientes datos:

- Datos personales del solicitante, incluyendo DNI, régimen de la condición de interesado que ostenta ya sea como propietario o como representante acreditado del mismo, acompañando, en este caso, acreditación de dicha representación.
- Descripción y situación del inmueble objeto de la solicitud, reseñando su dirección, referencia catastral y acompañando un plano de emplazamiento con señalamiento del mismo, la motivación o necesidad de llevar a cabo la actuación y la vinculación al comercio, negocio de hostelería o servicios.

Junto con la anterior solicitud deberá presentarse la documentación siguiente:

- a) Acreditación, si procede, de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
- b) NIF/NIE, del solicitante y en su caso del representante
- c) Si se actúa en representación de persona jurídica: CIF de la persona jurídica, Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Escritura de apoderamiento a favor de quien firme la solicitud.
- d) Documentación que acredite la condición de beneficiario: copia compulsada de la escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad, contrato de compraventa o cualquier otra documentación que acredite suficientemente la titularidad del inmueble.
- e) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- f) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidos conforme al artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- g) **Anexo II.** Ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada en el modelo habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Escatrón.
- i) **Anexo III.** Memoria explicativa con la descripción y situación del establecimiento (dirección y referencia catastral), y de las actuaciones que se pretende llevar a cabo, justificando su necesidad y la vinculación al comercio, negocio de hostelería o servicios. Deberá ir acompañada de un plano de emplazamiento con señalamiento del mismo, presupuesto o memoria valorada y documentación técnica adecuada al carácter menor o mayor de las obras que incluya Memoria Valorada, Croquis o Planos, Mediciones.

Los presupuestos presentados con la solicitud deberán ser lo más detallados posibles, contemplando de forma individualizada cada partida de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, e incorporando los gastos estimados vinculados de honorarios técnicos, registro de instalaciones e IVA.

La presentación de la solicitud y/o su posible concesión no eximirá de la necesidad del otorgamiento la correspondiente Licencia Municipal de Obras, estando obligado el interesado a tramitar y obtener dicha autorización antes del comienzo de las mismas.



Ayuntamiento de Escatrón

Si las obras presentan el carácter de obra mayor, con independencia de la documentación que acompañe la solicitud, exigirán para su obtención la redacción del oportuno Proyecto de Ejecución, suscrito por técnico competente y visado en el correspondiente colegio profesional. Las obras mayores precisarán además para su ejecución de la designación expresa de técnico director y coordinador de seguridad y salud para su justificación.

9.- Subsanción de solicitudes

Si la solicitud y documentación aportada no reúne los requisitos establecidos en el apartado anterior, planteara dudas o requiriera la presentación de documentación complementaria, el instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 20 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal técnico competente del Ayuntamiento.

Se comprobará el cumplimiento de requisitos y la correcta documentación de las solicitudes.

No se aplicarán criterios de valoración discrecionales.

No será necesario trámite de audiencia al no existir terceros ni valoración comparativa.

11.- Resolución de la concesión de las ayudas.

El otorgamiento de las subvenciones se efectuará mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Escatrón.

Una vez examinadas las solicitudes por el órgano instructor, y a la vista del contenido de su informe, se formulará propuesta de resolución debidamente motivada en la que conste la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación motivada del resto de solicitudes.

En el momento inmediatamente anterior a la propuesta de resolución provisional o, en su caso, definitiva, se comprobará que los beneficiarios propuestos se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efectos desestimatorios.



Ayuntamiento de Escatrón

Se exigirá la aceptación expresa de la subvención por parte de los beneficiarios en el plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, mediante la presentación del Anexo IV.

Si la dotación presupuestaria prevista no alcanzase para cubrir el importe total de las ayudas de las solicitudes que cumplan los requisitos, se procederá a su ordenación por riguroso orden de registro de entrada, otorgándose las subvenciones hasta el agotamiento del crédito disponible.

La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no hayan sido estimadas por insuficiencia de crédito, con indicación de su orden de prelación.

Las solicitudes incluidas en dicha relación ordenada podrán ser tenidas en cuenta con carácter prioritario en el supuesto de que se apruebe una nueva convocatoria del Plan de Fomento para la mejora y modernización de la actividad comercial y de servicios en Escatrón en el ejercicio 2026 o siguientes, condicionadas a la existencia de nueva dotación presupuestaria.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta circunstancia a las personas interesadas, a fin de que manifiesten su aceptación en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada, se dictará la correspondiente resolución de concesión.

12.- Compatibilidad de las ayudas, modificación de la concesión y renuncia del interesado.

La presente convocatoria de subvenciones es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre y cuando la suma de todas las fuentes de financiación no supere el coste de la actividad subvencionada y se garantice la no doble financiación de las mismas partidas que constituyan los correspondientes presupuestos elegibles. A tal efecto el beneficiario deberá comunicar la existencia de otras subvenciones o ayudas concurrentes y declarar en el momento de la justificación todos los ingresos que financian la actividad. A estos efectos se incluirá en la documentación de la solicitud la declaración responsable sobre otras subvenciones y/o ayudas económicas solicitadas y/u obtenidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención, reduciendo su importe hasta cumplir con los límites subvencionables.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.



Ayuntamiento de Escatrón

La cuantía de la ayuda económica que el Ayuntamiento vaya a abonar en cada expediente no será superior al 75% del importe total del coste acreditado por los interesados, ni podrá superar, aun cuando la obra demuestre el incremento real de su coste efectivo, el importe de la cuantía otorgada y que hubiera sido objeto de concesión firme merced a la solicitud original.

En caso de que las obras se hayan ejecutado parcialmente y se adecuen a los criterios del presente Plan de Fomento, pero el importe acreditado de las mismas no alcanzase el consignado en el expediente, el beneficiario podrá instar el abono de un importe máximo equivalente al 75% del coste de la actuación subvencionable.

13.- Obligaciones de los beneficiarios

Para la presente convocatoria, los beneficiarios, y en todo caso los propietarios del edificio deben:

- 1.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y acreditar fehacientemente su condición.
- 2.- Realizar las obras que fundamenten la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Proyecto, Memoria o Presupuestos presentados.
- 3.- Acreditar la ejecución de la actuación subvencionada mediante la entrega de la documentación correspondiente. En el caso de las obras mayores: certificación técnica de finalización de las obras suscrita por el Técnico director y visada en su colegio profesional.
- 4.- Finalizar la ejecución de las obras subvencionadas antes del 20 de noviembre de 2026.
- 5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente para la misma obra de rehabilitación, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 6.- Comunicar cualquier modificación de las condiciones que motivaron la condición de beneficiario que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- 7.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento para el control en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- 8.- Dar la adecuada publicidad de las ayudas de acuerdo con la Ley General de Subvenciones (LGS).
- 9.- Autorizar al Ayuntamiento de Escatrón para consultar y reclamar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.
- 10.- Presentar la justificación de la subvención concedida antes que finalice el plazo de justificación, el 1 de diciembre de 2026.
11. Mantener activa la actividad económica o negocio subvencionado en el municipio de Escatrón durante un período mínimo de dos años contados desde la fecha de concesión de la subvención. En caso de cese voluntario de la actividad antes de transcurrido dicho plazo, procederá el reintegro de la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 37



Ayuntamiento de Escatrón

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No procederá el reintegro cuando el cese se produzca por causas debidamente justificadas y ajenas a la voluntad del beneficiario.

14.- Justificación de las subvenciones

Los beneficiarios de las solicitudes que resulten estimadas deberán realizar las actuaciones aprobadas a lo largo del año 2026, obteniendo las preceptivas autorizaciones municipales, finalizando las mismas y acreditando su efectiva ejecución entre el 1 de enero y el 20 de noviembre de 2026.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, acreditando la finalización de las obras, con aportación de justificantes del gasto realizado. Para ello, se deberán presentar en el Ayuntamiento antes del 1 de diciembre de 2026 la siguiente documentación:

- **Anexo V.** Solicitud de pago de la subvención y Justificación de la subvención firmada por el beneficiario, en la que se declare expresamente el cumplimiento de los objetivos y la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado y que no han surgido variaciones respecto a la obtención de otras ayudas para la realización de las obras con relación a la declaración presentada en el momento de la solicitud o expresiva de las variaciones habidas, en su caso.

Incluye una memoria económica con un índice numerado de justificantes de gastos (indicando descripción del gasto, nº y fecha de factura, importe de la misma y fecha de pago y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención) y una relación desagregada de todos los ingresos que además de la subvención municipal, financian la actividad (subvenciones concedidas por otras entidades etc...).

- Memoria descriptiva de la actuación ejecutada y de su adecuación a la solicitud aprobada, acompañada de fotografías de la intervención ejecutada.
- En el caso de las obras mayores: certificación técnica de finalización de las obras suscrita por el Técnico director y visada en su colegio profesional.
- En el caso de instalaciones nuevas, reformadas y/o ampliadas, los Boletines-Certificados de las mismas emitidos por los correspondientes instaladores y con los oportunos sellos de Registro en Industria.
- Factura detallada emitida por el contratista encargado de la realización de las obras, en la que quede acreditado el coste real y efectivo de las obras realizadas, debiendo reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y correspondientes a los gastos efectuados para ello por el beneficiario, así como documento justificativo de su pago.



Ayuntamiento de Escatrón

La factura o documento de valor probatorio deberá tener fecha dentro del plazo establecido para la realización de los proyectos subvencionados y en ningún caso se admitirán simples recibos.

Si se trata de facturas que contengan retención de impuesto (IRPF) deberá igualmente acreditarse que se ha practicado la pertinente retención fiscal y liquidado su importe ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Cuando los pagos a un contratista sean superiores a los 1.000€ se deberá acreditar mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio distinto del pago en metálico.

Tanto las facturas como los documentos justificativos de pago serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas.

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidos conforme al artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003.

El Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento revisará las documentaciones aportadas y cuando la misma se entienda completa girará visita de inspección a los distintos inmuebles al objeto de comprobar la realidad y adecuación de las obras y actuaciones realizada, que se materializará en la emisión de un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de las obras y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de cinco días para su corrección.

Emitido este informe por el servicio gestor se procederá a la remisión del expediente completo a Secretaría-Intervención, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la adecuada justificación de la subvención y una vez emitido el informe en ejercicio de la función interventora, el servicio gestor lo remitirá a su vez al órgano concedente para la aprobación de la justificación (si la justificación es correcta) o para la notificación al interesado de los reparos formulados (si la justificación es incorrecta).

Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada de la misma.

Aprobada la documentación justificativa por el órgano competente para la concesión de la subvención tras la fiscalización previa de la Intervención se efectuará el pago de la misma a la cuenta bancaria que conste en la ficha de cumplimentada por el beneficiario. En tanto que no se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social no se efectuará el pago. Se verificará de oficio que el beneficiario está al corriente con la Hacienda Municipal.



Ayuntamiento de Escatrón

Si alguno de los beneficiarios no llevase a cabo las obras o actuaciones en el periodo establecido, o no satisface las condiciones de justificación de la obra realizada, perderá su derecho a la ayuda económica solicitada, no pudiendo volver a concurrir a esta convocatoria en el siguiente ejercicio

15.- Notificación y publicidad

Los actos integrantes de los procedimientos de otorgamiento y justificación de las subvenciones serán notificados a los interesados en el lugar que hayan señalado a tal efecto en sus solicitudes, sin perjuicio de la publicidad de las resoluciones de concesión a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

16.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de Escatrón en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de la gestión, tramitación y control de las subvenciones reguladas en las presentes bases, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Los datos podrán ser comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Intervención, órganos de control y demás administraciones públicas en cumplimiento de obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos reconocidos en la normativa vigente ante el Ayuntamiento.